

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2025-MDCH-A.

Challhuahuacho, 13 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO: El Expediente N° 40402, ingresado por Mesa de Partes de la Entidad en fecha 10 de enero del 2025, a través del cual el Sr. Elvio David Anccasi Huamani, solicita credencial de Agente Municipal para la Comunidad Campesina de Choaquere del Distrito de Challhuahuacho; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 de Reforma de los Artículos 192°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del año 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo con el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley, Que, en el Artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la creación de una agencia municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al Público Usuario, cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como: las de una mayor cercanía con las autoridades locales y gobiernos locales, lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, los Agentes Municipales son una figura de derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, ello generalmente en las municipalidades rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, donde eligen a sus Agentes Municipales, siendo así, se tiene también que son designados por el Titular del Pliego, quien identifica a un vecino(a) con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas por ante la Municipalidad;

Que, bajo las premisas expuestas precedentemente se tiene que, mediante Expediente N° 40402- 2025, ingresado por Mesa de Partes de la Entidad, en fecha 10 de enero del 2025, el Sr. Elvio David Anccasi Huamani, en calidad de Agente Municipal electo de la Comunidad Campesina de Choaquere, señala que habiéndose realizado la convocatoria y elección de Agente Municipal y celadores mediante Acta de Asamblea de fecha 09 de enero del 2025, se formalice dicha designación para su reconocimiento, quedando de la siguiente manera:

| N° | AGENTE MUNICIPAL | DNI N° |
|----|-----------------------------|----------|
| 1 | Elvio David Anccasi Huamani | 47517922 |

| N° | CELADORES | DNI N° |
|----|-------------------------|----------|
| 1 | Juan Carlos Gallegos | 43976762 |
| 2 | Walter Melón Quispe | 45737497 |
| 3 | Eduardo Dávila Huamani | 44653665 |
| 4 | Luis Huamani Puma | 73310334 |
| 5 | Clever Arcos Yuca | 48055693 |
| 6 | Jhonatan Gallegos Yucra | 74621701 |
| 7 | Federico Huamani Puma | 07463402 |

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a partir de la fecha de su elección, al Sr. **ELVIO DAVID ANCCASI HUAMANI**, identificado con DNI N° 47517922, como **AGENTE MUNICIPAL** de la Comunidad Campesina de Choaquere, del Distrito de Challhuahuacho, por el periodo de dos (02) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a partir de la fecha de su elección, a los **CELADORES** de la Comunidad Campesina de Choaquere, del Distrito de Challhuahuacho, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | CELADORES | DNI N° |
|----|-------------------------|----------|
| 1 | Juan Carlos Gallegos | 43976762 |
| 2 | Walter Melón Quispe | 45737497 |
| 3 | Eduardo Dávila Huamani | 44653665 |
| 4 | Luis Huamani Puma | 73310334 |
| 5 | Clever Arcos Yuca | 48055693 |
| 6 | Jhonatan Gallegos Yucra | 74621701 |
| 7 | Federico Huamani Puma | 07463402 |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los órganos competentes de la Municipalidad realizar el apoyo y las acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Entidad la notificación de la presente resolución, al Agente Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE